



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: Bases y Condiciones - Convocatoria "PROYECTOS DE CULTURA CIENTÍFICA "

“PROYECTOS DE CULTURA CIENTÍFICA”

BASES Y CONDICIONES

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN a través de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES (DAYCA) convoca a la presentación de “PROYECTOS DE CULTURA CIENTÍFICA” para la adjudicación de aportes no reembolsables a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

Esta línea de Proyectos adjudicará un monto máximo por proyecto de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-). El monto de subsidio solicitado no debe ser menor a PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-).

1.- OBJETIVO

La línea “PROYECTOS DE CULTURA CIENTÍFICA” está destinada al desarrollo de actividades orientadas a evidenciar el valor social de la ciencia y la tecnología y fomentar la cultura científica. Esto apunta a un carácter asociativo regional e interinstitucional.

Para la presente convocatoria se otorgarán DOCE (12) subsidios, DOS (2) por cada región geográfica, las regiones han sido delimitadas de la siguiente manera:

- Zona 1: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.
- Zona 2: Formosa, Chaco, Corrientes, y Misiones.
- Zona 3: Mendoza, San Juan, La Rioja y San Luis.

- Zona 4: Córdoba, Entre Ríos, La Pampa y Santa Fe.
- Zona 5: Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.
- Zona 6: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

En caso que en las regiones no haya presentaciones o se declare desierto, el Jurado podrá seleccionar proyectos de otras regiones que ya tengan adjudicados los DOS (2) subsidios. Deberán realizarlo teniendo en cuenta el orden de mérito.

2.- PROYECTOS ELEGIBLES

Los Proyectos deberán estar orientados a una de las siguientes modalidades:

Modalidad I - Actividades de promoción de la cultura científica, destinadas a acercar el conocimiento y los desarrollos científicos-tecnológicos al público en general de una manera clara, amena, rigurosa y accesible con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y social del país y en la vida de sus ciudadanos.

Se incluyen acciones que involucren eventos que combinen arte, ciencia y tecnología, realización y proyección de productos audiovisuales, publicaciones, ciclos de charlas en el marco de proyectos que contemplen otras acciones.

Se valorarán especialmente aquellos proyectos que presenten una visión regional y un plan de distribución y difusión de la pieza realizada en la región de presentación.

Modalidad II – Fortalecimiento de Museos de Ciencia: Proyectos que contemplen actividades de promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación y que generen el fortalecimiento de estas instituciones. También en este caso se valorarán especialmente aquellos proyectos con capacidad de itinerancia y que generen lazos en las regiones articulando con distintas instituciones.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser Entidades Beneficiarias las instituciones del sistema científico-tecnológico: universidades; institutos de investigación; organizaciones no gubernamentales; museos de ciencia y gobiernos locales y/o provinciales que cumplan con los requisitos que se establecen en estas Bases y Condiciones. La Entidad Solicitante podrá participar de manera individual o en conjunto con otra/s institución/es. En este último caso sólo uno de ellas actuará como coordinadora y se responsabilizará de la ejecución del proyecto.

4.- REQUISITOS FORMALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

La Entidad Solicitante deberá contar con personería jurídica propia, con sede y legalmente constituida en la

República Argentina. Asimismo deberán contar con capacidad profesional, técnica, de gestión y administrativa suficiente para ejecutar el proyecto y encontrarse en condiciones de aportar los recursos de contraparte estipulados en las presentes bases. Además deberá presentar informes de avances de las actividades realizadas, junto con las rendiciones de gastos parciales y la rendición de gastos total junto a la presentación del informe final.

No podrán presentarse como solicitantes entidades que adeuden rendiciones de convocatorias anteriores.

5.- FINANCIACIÓN

Los recursos administrados a través de esta línea son aportes no reembolsables que podrán cubrir hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del costo total del proyecto. El 25% restante debe ser cubierto por la contraparte debiendo certificar tal disposición de fondos.

En caso de que el costo total del proyecto exceda el monto adjudicado para cada modalidad, la diferencia deberá ser aportada como contrapartida por los beneficiarios.

Gastos de Administración del Subsidio:

Este gasto corresponde al porcentaje que percibe la Unidad Administradora como contraprestación por las gestiones realizadas a fin de administrar los proyectos. El monto corresponde al 5% del total del subsidio. Todo gasto bancario, de certificación por el Consejo, honorarios de contaduría, etc. deberán ser cubiertos con dicho porcentaje.

6.- PERTINENCIA DE GASTOS

Sólo serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto, todos aquellos que estén vinculados en forma inequívoca al objeto del proyecto y contribuyan al logro de los resultados previstos en su formulación. Las compras o contrataciones deberán adecuarse al Manual de Operaciones (MAO) vigente.

Modalidad I - Actividades de promoción de la cultura científica:

- Gastos derivados de la ejecución de la actividad financiada: compra o alquiler de equipamiento; compra o producción de materiales para la actividad; difusión; viáticos; gastos varios de producción.
- Contratación de personal dedicado exclusivamente a la actividad organizada, con un honorario máximo equivalente al monto fijado para un Consultor II de la Administración Pública Nacional según el Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios. Se podrá solicitar hasta un 20% del subsidio para gastos de contratación de personal.
- Gastos de administración del proyecto por hasta un 5% del subsidio otorgado.

Modalidad II – Fortalecimiento de Museos de Ciencia:

- Infraestructura.
- Armado y transporte de muestras móviles.
- Actividades educativas sostenidas desde los museos.
- Actividades de articulación entre diversos museos de ciencia.

Se reconocerán como gastos a ser financiados por el MINISTERIO o por la contraparte, aquellos realizados a partir de la Firma de la Resolución por el Sr. Ministro, con la aprobación de los proyectos de la presente convocatoria, y hasta la fecha de finalización estipulada por el contrato.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible, incluyendo los objetivos, desarrollo del proyecto, presupuesto, cronograma y experiencia previa de las instituciones solicitantes, de acuerdo con el formulario que se adjunta a estas bases.

La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación formada por expertos independientes, designados por la Dirección de Articulación y Contenidos Audiovisuales (DAYCA) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta Comisión será presidida por el Responsable de la Dirección, o persona en quien delegue, y podrá recabar la opinión de expertos profesionales externos.

La evaluación de las solicitudes estará basada en la factibilidad y calidad del proyecto. Estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Encuadramiento de los proyectos en relación a los objetivos de la presente convocatoria.
- 2) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.
 - 2.1.) Claridad de los objetivos.
 - 2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.
 - 2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
 - 2.4.) Justificación de los montos de financiamiento solicitados
- 3) Impacto/Alcance: población objetivo de la actividad y plan de difusión de la misma. Beneficios que se esperan obtener como resultado.
- 4) Presupuesto y cofinanciación.
- 5) Antecedentes del equipo de trabajo.

6) Un criterio adicional de evaluación, dada la característica regional de la convocatoria, será la colaboración activa entre instituciones de distintas provincias y la itinerancia de las actividades a realizar de modo que cubran localidades de toda la región.

8.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Cada Proyecto deberá tener un/a Director/a Responsable que representará a la Entidad Solicitante y un/a Director/a Técnico/a del Proyecto.

La presentación de solicitudes deberá incluir:

Un juego completo del Formulario y de la documentación anexa.

Documentación respaldatoria necesaria de la Entidad Solicitante.

Curriculum Vitae abreviado (máximo 2 páginas) de todas aquellas personas que cumplan tareas técnicas y/o profesionales.

Notas de aval de las autoridades de todas las organizaciones que participan del Proyecto indicando sus aportes institucionales.

Nota de Adhesión de la Unidad Administradora.

CARGA VIRTUAL DE INFORMACIÓN

La primera etapa de admisión se realizará mediante carga de datos que se encontrarán en una plataforma diseñada para la convocatoria en la web <http://culturacientifica.mincyt.gob.ar/>

ACEPTACIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL

Las presentaciones serán notificadas vía correo electrónico al Director responsable del proyecto. A partir de ese momento se deberá enviar, por correo postal o personalmente, toda la documentación inicialada en todas sus páginas y firmada en la última hoja por la máxima autoridad de la Entidad Beneficiaria a: DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES (DAYCA) MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, sito en la calle Godoy Cruz 2270 3º (C1425FQD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva podrá solicitarse por correo electrónico a convocatoriacultura@mincyt.gob.ar o visualizar la página web <http://culturacientifica.mincyt.gob.ar/>

El plazo para la presentación de proyectos será del 25 de marzo de 2021 hasta el 25 de abril de 2021 a las 17 horas.

9.- ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS

La DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES (DAYCA) dispondrá de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir de la fecha de cierre de la convocatoria para determinar la pertinencia del Proyecto en el marco de los objetivos la presente convocatoria. Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

El objeto del proyecto corresponde claramente con una de las dos modalidades del llamado.

Los montos solicitados no deberán sobrepasar los montos totales por proyecto establecidos en las presentes bases.

Una estrategia de realización con una visión regional ajustada a la condición actual del Proyecto (tiempo de ejecución, estado de consolidación de los vínculos socio-institucional).

Tener impresa y completa la información requerida en la plataforma de presentación.

10.- CONTRATO Y DESEMBOLSOS

A efectos de instrumentar el beneficio que se acuerde se deberá suscribir el contrato correspondiente, cargando los beneficiarios con la obligación de presentar toda la información actualizada, y perfeccionar la firma del Contrato en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la Resolución que adjudique el ANR, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre el subsidio otorgado.

Se efectuará un anticipo inicial del 60% solicitado, una vez perfeccionado el contrato de subvención, y un desembolso para la segunda etapa del 40% restante. Conforme el cronograma de desembolsos se incluirá en el anexo del convenio de subvención. Los requisitos para el segundo desembolso deberán cumplirse antes del octavo mes contra presentación del informe de avance y rendición de cuentas correspondiente del anticipo inicial.

11.- RECONSIDERACIONES

El solicitante de la subvención podrá interponer recurso de reconsideración, por escrito y debidamente fundado, contra el acto administrativo que desestime la solicitud de financiamiento por desaprobación técnica de su proyecto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado a través de la página Web del Ministerio. El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN resolverá haciendo lugar o rechazando el mismo, previo dictamen de la Comisión de Evaluación.

12.- RESCISIÓN

El Ministerio podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Subvención en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales se estipularán en el contrato respectivo. En tal caso el beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones que se establecerán.

13.- SELECCIÓN DE PROYECTOS CON APROBACIÓN TÉCNICA

En el caso que el total de los proyectos aprobados en las fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

Propuesta técnica (diseño, originalidad, formatos, calidad, viabilidad y metodología)	hasta 30 puntos
Presupuesto (eficiencia de costos y movilización de recursos propios)	hasta 20 puntos
Impacto como actividad de cultura científica (repercusión medible cuantitativa y cualitativamente)	hasta 20 puntos
Alcance e impacto regional	hasta 15 puntos
Equipo de trabajo	hasta 15 puntos

14.- AVISO LEGAL

La mera presentación del Proyecto establece de parte de las Instituciones solicitantes el pleno conocimiento y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones. El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN podrá hacer uso de los materiales desarrollados a partir de la presente convocatoria en el marco de actividades orientadas a promover la apropiación social del conocimiento.

Los proyectos que resulten financiados en el marco de esta convocatoria deberán utilizar en todos los productos, comunicaciones (publicidad, folletos, página web, gacetillas de prensa, etc.) los isologotipos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES (DAYCA) precedidos por la leyenda “Financiado por”. Las producciones audiovisuales financiadas deberán presentar copia final del producto. La mencionada copia deberá cumplir con las especificaciones técnicas que figuran en el Formulario correspondiente y los responsables del proyecto autorizan al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN a emitir las obras a través de la señal TecTV sin fines comerciales.

